



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, enero (16) de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

Señores

Meta Platforms, Inc. (en adelante Instagram)

ByteDance Ltd. (en adelante TikTok)

Proceso: **Acción de Tutela**

Radicado: **05001 40 03 003-2024-00004-00**

Tutelantes: **B3 Cúbico S.A.S.**

Promotora Bicentenario S.A.S. MACCA S.A.S.

Tutelada: **Dany Luz Mesa González**

Decisión: **Ordena notificar por aviso a Meta Platforms, Inc. (en adelante Instagram) y ByteDance Ltd. (en adelante TikTok).**

Por medio de la presente, se les informa que en providencia de fecha enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó NOTIFICAR por aviso a las entidades Meta Platforms, Inc. (en adelante Instagram) y ByteDance Ltd. (en adelante TikTok), el auto admisorio de fecha enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) de la tutela instaurada por las sociedades B3 Cúbico S.A.S. identificada con NIT. No. 901.289.048-2, Promotora Bicentenario S.A.S. identificada con NIT. No. 900.678.026-6 y MACCA S.A.S. identificada con NIT. No. 900.820.048-6, actuando en causa propia y en representación de sus socios, en contra de la señora Dany Luz Mesa González identificada con cédula de ciudadanía No. 43.596.180, por la presunta vulneración a sus derechos al buen nombre y a la honra.

En ese sentido, se le CORRE traslado a los tutelados, informándoles que disponen del término de DOS (02) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que rindan informe sobre los hechos que motivaron la interposición de la

tutela, según lo referido por la tutelante en el escrito introductor, e igualmente alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer como fundamento de su defensa, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

El presente aviso se fijará en la entrada del edificio donde se ubica este Despacho, en la cartelera y micrositio del Juzgado, de lo cual se dejará constancia dentro del sumario.

[Con el presente se anexa acceso al expediente digital del proceso en referencia.](#)

Atentamente,

Julián Andrés Felipe Suárez Alvarado
Secretario

Carrera 52 No. 42- 73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo TELÉFONO: 2 32 78 56
MAIL: cmplo3med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Julian Andres Suárez Alvarado
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a8b0bc002a22394a7ad1f316391a5cbf677e595c500a946d95367980aa9696**

Documento generado en 17/01/2024 09:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>